



**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
PLAN GENERAL ASISTENCIAL (PGA)
AÑO 2017**

I. OBJETIVO

Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos de Bienestar Social que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y sus familias.

II. DEFINICIONES

PGA: Plan General Asistencial. Documento que contiene los lineamientos y requisitos anuales de acceso a los programas y proyectos de Bienestar Social.

PROGRAMA: Líneas de acción de las que se desprenden los proyectos que aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y sus familias.

PROYECTO: Esfuerzo temporal por medio del cual se da respuesta a necesidades de diferente naturaleza de los socios. Se deriva del programa.

BENEFICIO ASISTENCIAL: Beneficio económico o en especie que se concede a los socios.

ACTIVIDAD LABORAL: Participación del socio como intérprete en una producción audiovisual.

DESEMPLEO / INACTIVIDAD LABORAL: Situación en la que un socio no se encuentra desarrollando su actividad como artista intérprete audiovisual.

SOCIO ADULTO MAYOR: Artista intérprete audiovisual vinculado a la Sociedad de gestión, mayor de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres).

SOCIO MENOR DE EDAD: Artista intérprete audiovisual vinculado a la Sociedad de gestión, menor de 18 años.

SOCIO FUNDADOR: Artista intérprete audiovisual que suscribió el acta de fundación de la Asociación Círculo Colombiano de Artistas “CICA”, hoy ACTORES S.C.G.

SOCIO DE ALTO RECONOCIMIENTO: Socio cuya participación promedio haya sido superior al 50% en cada obra audiovisual y que su actividad laboral principal sea o haya sido la interpretación de obras audiovisuales.

SOCIO DE MEDIO RECONOCIMIENTO: Socio cuya participación promedio haya sido entre el 25% y el 50% en cada obra audiovisual y que entre sus actividades laborales de los últimos 5 años se encuentre la interpretación de obras audiovisuales.

SOCIO DE BAJO RECONOCIMIENTO: Socio cuya participación promedio haya sido inferior al 25% en cada obra audiovisual.

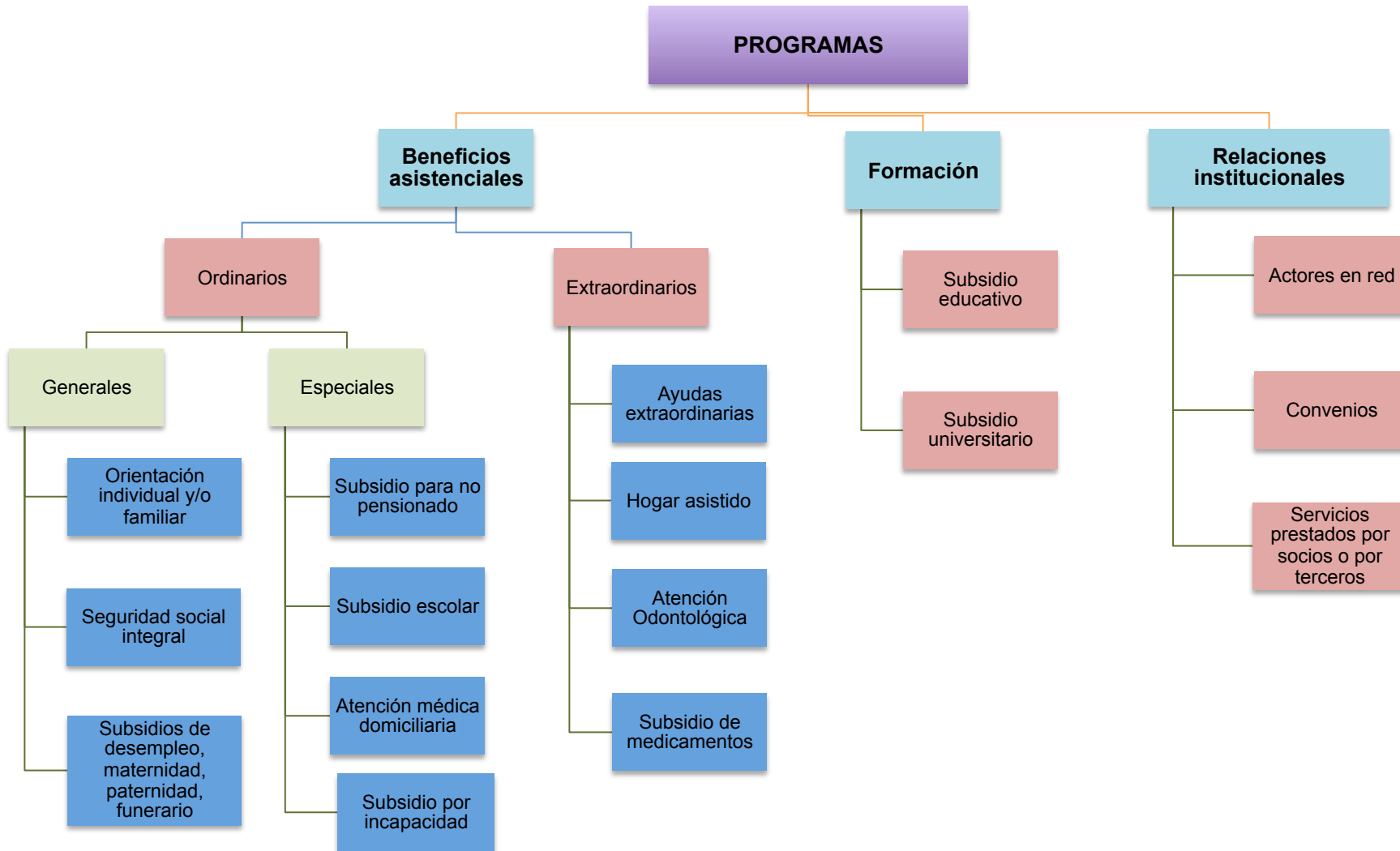
INCAPACIDAD: Período de tiempo en el que un socio no puede desarrollar su actividad laboral como artista intérprete audiovisual, por motivos de salud.

INCAPACIDAD PERMANENTE: Retiro definitivo de la actividad laboral por motivos graves de salud.

PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS): El POS son los beneficios a los cuales tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

III. PROGRAMAS

Los programas desarrollados en el presente PGA son los siguientes:



1. PROGRAMA DE BENEFICIOS ASISTENCIALES

Contiene los proyectos anuales, diseñados por el Área de Bienestar Social, para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los socios.

Se clasifican en beneficios ordinarios y/o extraordinarios.

1.1. BENEFICIOS ASISTENCIALES ORDINARIOS

Proyectos que se engloban en dos áreas: general y especial.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Solo podrán acceder los socios de pleno de derecho.
- b. En concordancia con el Reglamento de Previsión Social el acceso a beneficios asistenciales en ningún caso se considerará un derecho adquirido a favor del beneficiario. Por ello, su otorgamiento, duración y permanencia en el tiempo se hará en consideración a las condiciones particulares de cada caso.
- c. Todos los programas y proyectos están sujetos a la disponibilidad presupuestal anual.
- d. Los socios fundadores y de alto reconocimiento que cumplan los requisitos para el proyecto al que se postulan tendrán prioridad.
- e. Toda solicitud será estudiada por el Comité Asistencial y su decisión será ratificada por el Consejo Directivo.
- f. El requisito de haber asistido presencialmente o a través de un poder a la Asamblea General regirá a partir del día después de realizar la Asamblea del año en curso.
- g. El proceso de estudio de caso tendrá en cuenta toda la información y los soportes que el socio suministre. En caso de encontrarse inconsistencias en la información relevante para el estudio de caso, el Comité Asistencial negará la solicitud y el socio no podrá acceder a ningún proyecto durante el año siguiente a la fecha de solicitud, decisión frente a la que podrá interponer recurso de reposición ante el Comité Asistencial y recurso de apelación ante el Comité de Vigilancia, dentro de los quince días calendario a la entrega de la respuesta a la solicitud.
- h. En caso que el Comité Asistencial reciba un recurso de reposición tendrá un plazo de 30 días calendario para dar respuesta.

i. En caso que el Comité de Vigilancia reciba un recurso de apelación tendrá un plazo de 30 días calendario para dar respuesta.

j. A cada solicitante se le asignará un número de caso que permita guardar reserva y confidencialidad.

k. Si el desembolso de los beneficios por parte de ACTORES S.C.G. no puede realizarse por incumplimiento de una obligación del socio, el beneficio se extinguirá automáticamente pasados los (10) diez días calendario de la notificación del otorgamiento.

l. Los desembolsos de los beneficios asistenciales se harán así: los correspondientes a seguridad social integral dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes y los demás proyectos a partir del quinto día hábil de cada mes. Excepcionalmente, el Comité podrá modificar este plazo, en consideración a la particularidad de cada caso.

m. Los beneficios otorgados a los siguientes proyectos: seguridad social integral, atención médica domiciliaria, hogar asistido, ayudas extraordinarias, subsidio educativo, subsidio escolar y atención odontológica se pagarán directamente a la entidad prestadora del servicio.

n. Excepcionalmente, aún cuando los socios cumplan con los requisitos para el acceso a los programas y proyectos, el Comité Asistencial tendrá la potestad para negar la solicitud, con la debida justificación.

1.1.1. BENEFICIOS ORDINARIOS GENERALES

➤ Orientación individual y/o familiar

A través de este proyecto se pretende brindar a los socios y sus familias orientación en problemáticas sociales, personales, familiares, entre otras; generando un espacio de atención que aporte al mejoramiento de su situación.

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho.
2. Tener interés y/o motivación para establecer la relación de ayuda.

3. Solicitar una cita con el profesional del área de bienestar social¹ de ACTORES S.C.G.

➤ **Seguridad social integral**

Este proyecto consiste en realizar los aportes a la Entidad Promotora de Salud EPS y Administradora de Fondo de Pensión AFP hasta por tres meses.

Condiciones generales:

- a. Todos los aportes serán realizados, directamente a las entidades prestadoras del servicio.
- b. Los aportes se realizarán tomando como ingreso base de cotización (IBC) un (1) smmlv.
- c. El beneficiario podrá recibir hasta seis meses continuos de aportes presentando nuevamente la solicitud en un período de 12 meses.
- d. No se realizarán aportes de seguridad social de ninguna persona jurídica.
- e. No se realizarán aportes de seguridad social a los socios que se encuentren como beneficiarios en el sistema de salud.
- f. Todos los socios deben estar a paz y salvo con la entidad promotora de salud, salvo casos excepcionales tales como maternidad y/o condiciones especiales de salud.
- g. Este proyecto podrá ser complementario del *subsidio para no pensionado, maternidad, paternidad y hogar asistido*.
- h. Cuando éste sea complemento del *subsidio de maternidad o subsidio para no pensionado* el período puede ser superior a tres meses.
- i. En caso de que éste sea complemento del *subsidio de maternidad* se otorgará a partir de la semana 13 de gestación o desde el momento en el que se solicite, hasta el tercer mes posterior al parto.
- j. En caso de que éste sea complemento del *subsidio de paternidad* se otorgará hasta por tres meses a partir de la solicitud, siempre y cuando el

¹ A dichos efectos, el socio puede comunicarse al número telefónico 5205194/93/92 o al correo electrónico bienestarsocial@actores.org.co.

socio certifique que el bebé es su beneficiario en la entidad promotora de salud. Esta solicitud se podrá realizar desde el momento del nacimiento hasta máximo el sexto mes de edad del bebé.

- k. En caso de que sea complemento del beneficio de *hogar asistido*, se concederá hasta por 12 meses.
- l. Los socios adultos mayores que cumplan con los requisitos para acceder al *subsidio para no pensionado* pero, por limitación presupuestal no puedan recibir el beneficio, podrán ser beneficiarios de la seguridad social integral por un período de 7 meses.
- m. Los socios adultos mayores de medio reconocimiento, que venían siendo beneficiarios del subsidio para no pensionado, podrán acceder a la seguridad social integral por un período de 7 meses.

Requisitos:

1. Contar con una vinculación mínima de 6 meses como socio de pleno derecho.
2. Estar al día en los aportes con la entidad promotora de salud.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
4. Fotocopia de la planilla de la seguridad social del mes vigente.
5. Certificado de estado de afiliación de la EPS y AFP expedida en el último mes.
6. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

➤ **Subsidio de desempleo**

Beneficio económico para socios mayores de edad fundadores, de alto y medio reconocimiento que se encuentran sin actividad laboral como artista intérprete audiovisual.

Condiciones generales:

- a. Se asignará por un período de tres meses consecutivos.
- b. Los montos establecidos corresponden a \$472.500 mensuales para socios de medio reconocimiento y \$630.000 mensuales para socios fundadores y de alto reconocimiento.

c. En caso de que el socio sea vinculado a alguna producción como artista intérprete audiovisual, durante el período que se encuentre recibiendo el *subsidio de desempleo*, debe informar por escrito a la Sociedad la fecha en la que recibirá su primer pago, con la finalidad de suspender el beneficio otorgado a partir de la misma.

d. Este subsidio esta sujeto a la disponibilidad de cupos presupuestados.

e. El socio podrá acceder al subsidio de desempleo en diversas ocasiones teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Si ha accedido al subsidio una sola vez, podrá volver a solicitarlo pasados 12 meses a partir de la fecha en que recibió el último desembolso.

2. Si ha accedido en dos ocasiones, podrá solicitarlo nuevamente pasados 18 meses contados a partir de la fecha en que recibió el último desembolso.

3. Si ha accedido en tres o más ocasiones, podrá solicitarlo pasados 24 meses contados a partir de la fecha en que recibió el último desembolso.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses.

2. Haber tenido ingresos netos como artista intérprete audiovisual inferiores a cuatro (4) smmlv durante los últimos seis (6) meses.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Certificado de cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.

5. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:

5.1. Ingresos netos de los últimos seis meses como artista intérprete audiovisual.

5.2. Fecha exacta de su última participación como artista intérprete audiovisual.

5.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).

5.4. Personas a cargo.

5.5. Fuentes de ingreso para sus gastos personales y familiares.

6. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

FICHA DE PRIORIZACIÓN

Para acceder al subsidio de desempleo

Caso N° _____

Reconocimiento: Fundador _____ Alto _____ Medio _____

VARIABLES		PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Participo en la Asamblea presencial o a través de un poder	Si	10	
	No	0	
Tiempo de inactividad laboral como artista intérprete audiovisual	Entre 12 y 24 meses	10	
	Entre 9 y 12 meses	5	
	Entre 6 y 9 meses	0	
Antigüedad como socio de ASCG	Más de 36 meses	10	
	Entre 31 y 36 meses	5	
	Entre 24 y 30 meses	0	
Recaudo acumulado a la fecha	Más de 12 smmlv	20	
	Entre 8 y 12 smmlv	15	
	Entre 4 y 8 smmlv	10	
	Inferior a 4 smmlv	5	
	Sin recaudo	0	
Promedio de ingresos netos como artista intérprete audiovisual de los últimos 6 meses	Sin ingresos	20	
	Menos de 2 smmlv	15	
	Entre 2 y 4 smmlv	10	
Hijos y/o padres a cargo	Si	10	
	No	5	
N° de veces que se le ha otorgado subsidio	Ninguna	20	
	1 vez	10	
	2 veces o más	5	
MÁXIMO PUNTAJE	100	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	

Nota: En caso de que no se cuente con los recursos económicos suficientes para este proyecto, se tendrá en cuenta para la valoración del estudio del caso la tabla de priorización que corresponderá al 60% y el estudio del caso al 40% restante.

➤ **Subsidio de maternidad**

Beneficio económico para todas las socias de pleno derecho que se encuentren en estado de embarazo.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará por cinco meses consecutivos.
- b. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre la semana 32 de gestación y hasta los 6 meses de nacido del bebé.
- c. Se podrá presentar la solicitud a partir de la semana 13 de gestación.
- d. Los montos establecidos corresponden a \$315.000 mensuales para socios de bajo reconocimiento, \$472.500 mensuales para socios de medio reconocimiento y \$630.000 mensuales para socios fundadores y de alto reconocimiento.
- e. En los casos de embarazos múltiples, se entregará un solo subsidio.
- f. En caso de pérdida después del tercer mes de gestación se otorgará el subsidio por dos meses y podrá solicitarse durante los siguientes 60 días a la pérdida.

Requisitos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
2. Tener la calidad de socio de pleno derecho con una antigüedad mínima de 6 meses.
3. Certificado médico que acredite las semanas de gestación en el que se encuentra o registro civil de nacimiento del recién nacido.
4. Certificado de cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.
5. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

➤ **Subsidio de paternidad**

Beneficio económico para todos los socios de pleno derecho que reconozcan la paternidad del recién nacido.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará por tres meses consecutivos.
- b. Se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre el nacimiento y hasta los 6 meses de nacido.
- c. Los montos establecidos corresponden a \$315.000 mensuales para socios de bajo reconocimiento, \$472.500 mensuales para socios de medio reconocimiento y \$630.000 mensuales para socios fundadores y de alto reconocimiento.
- d. Este subsidio es excluyente con el subsidio de desempleo.

Requisitos:

- 1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 2. El bebé debe tener hasta 6 meses de nacido.
- 3. Ser socio de pleno derecho con una antigüedad mínima de 12 meses.
- 4. Registro civil de nacimiento.
- 5. Certificado de cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.
- 6. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

➤ ***Subsidio funerario***

Beneficio económico dirigido a atender los gastos funerarios de los socios de pleno derecho que fallezcan.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará hasta por \$5.000.000 que se pagarán directamente a la entidad prestadora del servicio.
- b. Para su desembolso es necesario presentar la cuenta de cobro o factura de la entidad prestadora del servicio a nombre de ACTORES S.C.G.

➤ **Atención médica domiciliaria**

Servicio de atención médica domiciliaria para aquellos socios con dificultades de salud.

Condiciones generales:

- a. Se realizará la vinculación por un año.
- b. Los socios vinculados a *Hogar Asistido*, recibirán de forma complementaria la afiliación a atención médica domiciliaria, la cual se renovará automáticamente cada año mientras el socio permanezca como beneficiario de ese proyecto.

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho.
2. Formato de solicitud de asistencia diligenciado y firmado.
3. Certificación médica que especifique el diagnóstico, excepto para los beneficiarios de *Hogar Asistido*.
4. Estar vinculado a una EPS.
5. Visita domiciliaria.
6. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

1.1.2 BENEFICIOS ORDINARIOS ESPECIALES

➤ **Subsidio para no pensionado**

Beneficio económico dirigido a los socios adultos mayores que no cuenten con pensión ni cumplan con los requisitos para acceder a ella.

Condiciones generales:

- a. Está dirigido a socios fundadores y de alto reconocimiento.
- b. El beneficio se otorgará hasta el 31 de enero de 2018.

- c. El monto establecido para este beneficio es de \$630.000 mensuales.
- d. De acuerdo al presupuesto se definirá el número de cupos disponibles.

Requisitos:

- 1. Ser mayor de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres).
- 2. Ser socio de pleno derecho fundadores y de alto reconocimiento.
- 3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 4. Certificado de historia laboral de Colpensiones y/o el estado de cuenta histórico en un fondo privado.
- 5. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
 - 5.1. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 5.2. Patrimonio.
 - 5.3. Personas a cargo.
 - 5.4. Fuentes de ingreso para sus gastos personales y familiares.
- 6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.
- 7. Visita domiciliaria únicamente para socios que por primera vez acceden al proyecto.

FICHA DE PRIORIZACIÓN
Subsidio para no pensionado
Caso N° _____

Reconocimiento: Fundador _____ Alto _____

VARIABLES		PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Edad (Mujeres)	Más de 65	10	
	Entre 60 y 65	5	
	Entre 57 y 60	0	
Edad (Hombres)	Más de 70	10	
	Entre 66 y 70	5	
	Entre 62 y 66	0	
Antigüedad como socio de ASCG	Más de 3 años	10	
	Entre 1 y 3 años	5	
	Hasta 1 año	0	
Recaudo acumulado a la fecha	Más de 12 smmlv	20	
	Entre 8 y 12 smmlv	15	
	Entre 4 y 8 smmlv	10	
	Inferior a 4 smmlv	5	
	Sin recaudo	0	
Semanas de cotización al sistema de pensión	Más de 300	20	
	Entre 200 y 300	15	
	Menos de 200	10	
	Recibió bono pensional	5	
Condiciones de salud	Enfermedad crónica grave/invalidez	10	
	Enfermedad crónica no incapacitante	5	
	Estable	0	
Red familiar	Vive solo (a)	20	
	Con no familiares	15	
	Con otros familiares	10	
	Con su pareja y/o hijos	5	
MÁXIMO PUNTAJE	100	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	

Nota: En caso de que no se cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir la totalidad de solicitantes con este proyecto, se tendrá en cuenta para la valoración del estudio del caso la tabla de priorización que corresponderá al 60% y el estudio del caso al 40% restante.

➤ **Subsidio escolar**

Beneficio económico para socios hasta los 21 años que busquen vincularse o estén vinculados de manera presencial a una entidad educativa debidamente acreditada (preescolar, básica y media).

Condiciones generales:

- a. El socio podrá acceder al subsidio escolar pasados 18 meses contados a partir de la fecha en que recibió el último desembolso.
- b. Se otorgará hasta por un \$1.200.000 que pueden ser utilizados para la compra de uniformes, libros, útiles escolares y/o para cubrir costos de matrícula o pensión.
- c. Los pagos de matrícula o pensión se realizarán directamente a las entidades prestadoras del servicio educativo.
- d. En los casos en que el subsidio sea utilizado para la compra de uniformes, libros o útiles escolares, el representante legal del socio deberá entregar al área de Bienestar Social la lista de útiles suministrada por la entidad educativa y la factura de compra.
- e. El plazo máximo para entregar los soportes, será de quince días (15) hábiles después de ser notificada la aprobación, requisito indispensable para el reembolso del dinero. El no cumplimiento del plazo establecido revocará la aprobación del subsidio otorgado.

Requisitos:

1. Estar al día por todo concepto con la institución educativa al momento de solicitar el subsidio (certificado paz y salvo).
2. Tener la calidad de socio de pleno derecho con una antigüedad mínima de 6 meses.
3. Acreditar que ha participado como intérprete en alguna obra audiovisual en los últimos 24 meses.
4. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el socio o por su representante legal.
5. Certificado de la institución educativa que acredite:

- a. Vinculación o aprobación de ingreso.
 - b. Valor mensual de la pensión y/o matrícula.
6. RUT de la institución educativa.
7. Certificado de cuenta bancaria de la institución educativa o recibo de pago.
8. Lista de útiles expedida por la institución educativa.
9. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

➤ **Subsidio por incapacidad**

Beneficio económico otorgado a los socios que se encuentren fuera de su actividad laboral como artista intérprete audiovisual que por motivos de salud de forma temporal o permanente, se otorgará por un mínimo de 15 días prorrogables hasta por (6) seis meses.

Condiciones generales:

- a. Está dirigido a todos los socios de pleno derecho.

Los montos establecidos corresponden a \$315.000 mensuales para socios de bajo reconocimiento, \$472.500 mensuales para socios de medio reconocimiento y \$630.000 mensuales para socios fundadores y de alto reconocimiento. En los casos que la incapacidad sea menor a un mes se pagará proporcionalmente.

- b. Se otorgará por el tiempo de incapacidad estipulado por la EPS o la ARL.
- c. El socio podrá solicitar el beneficio durante la incapacidad y hasta 45 días después de finalizada.
- d. En caso de una incapacidad permanente se podrá solicitar el beneficio por (6) meses a partir de la estructuración de la invalidez, pero se perderá en el momento en el que reciba su primera mesada de pensión.

Requisitos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
2. Tener la calidad de socio de pleno derecho con una antigüedad mínima de 12 meses.

3. No ser beneficiario del subsidio para no pensionado, subsidio de desempleo, hogar asistido, subsidio de maternidad y subsidio de paternidad.
4. No tener pensión de vejez, invalidez, por sustitución o pensión sanción.
5. Certificado de la incapacidad temporal o permanente emitida por su EPS o ARL.
6. Radicado de la solicitud de incapacidad ante la EPS o ARL.
7. Certificado de cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.
8. Visita domiciliaria.

1.2. BENEFICIOS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIOS

Beneficio económico para los socios que se encuentren en una situación de necesidad urgente, siempre y cuando el destino de la ayuda no se pueda englobar en ninguno de los proyectos que la sociedad tenga vigentes.

➤ Ayudas extraordinarias

Condiciones generales:

- a. Las *ayudas extraordinarias* se concederán máximo una (1) vez, en un período de tres (3) años. Esta limitación no operará para aquellos socios a quienes se les haya deducido mas de (4) cuatro smmlv con destino a la compra de la sede; para este supuesto, el solicitante podrá acceder al beneficio una (1) vez al año.
- b. Los montos establecidos corresponden a dos (2) smmlv para socios de bajo reconocimiento, tres (3) smmlv para socios de medio reconocimiento y cinco (5) smmlv para socios fundadores, de alto reconocimiento y menores de edad.
- c. Tendrán prioridad en la asignación de *ayudas extraordinarias* los socios fundadores, de alto reconocimiento y menores de edad.
- d. Los socios de medio y bajo reconocimiento deberán acreditar que han tenido ingresos como artista intérprete audiovisual de mínimo seis (6) smmlv durante **los dos últimos años** o que se les haya deducido mas de (4) cuatro smmlv con destino a la compra de la sede.

Se entenderán por situaciones excepcionales las siguientes:

- a. Con carácter general las que no estén incluidas expresamente en ninguno de los proyectos de bienestar social.
- b. Las que surjan como consecuencia de la privación o de la ausencia de la vivienda familiar habitual del peticionario o de un riesgo serio de que éste pueda verse privado de la misma.
- c. Las originadas como consecuencia de tratamientos y/o procedimientos médicos especializados de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el POS.

Cualquier excepcionalidad que sea acreditada ante el Comité Asistencial de la Sociedad.

Parágrafo: Los socios de bajo reconocimiento y menores de edad solamente tendrán acceso a ayudas extraordinarias relacionadas con tratamientos y/o procedimientos médicos de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el POS.

Conforme al *Reglamento de Previsión Social*, sección segunda artículo 6, se consideran situaciones no contempladas las siguientes:

- a. *Aquellas que resulten de la dilapidación del patrimonio del peticionario.*
- b. *Cuando se trate de deudas contraídas por el peticionario en juegos de suerte o azar.*
- c. *La subrogación de Actores, Sociedad Colombiana de Gestión, en deudas contraídas por el peticionario.*
- d. *Situaciones especulativas o que tengan por objeto o consecuencia la especulación inmobiliaria, monetaria o de cualquier otra índole.*
- e. *Para gastos que tengan su origen en la prestación de servicios legales profesionales al peticionario, ya sea para la defensa en tribunales del peticionario o para el asesoramiento extrajudicial.*
- f. *Todas aquellas que, no estando recogidas en el listado anterior, no den lugar a una situación de excepcionalidad debidamente acreditada².*

² Reglamento de previsión social artículo 12.3

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho
2. Antigüedad mínima como socio de 12 meses.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
4. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
 - 4.1. Ingresos netos de los últimos dos años como artista intérprete audiovisual, para los socios de medio y bajo reconocimiento.
5. RUT de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
6. Certificado bancario de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
7. Cuenta de cobro o factura según sea el caso.
8. Visita domiciliaria
9. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

➤ Atención Odontológica

Beneficio económico para socios de pleno derecho que necesiten de procedimientos odontológicos que no son cubiertos por el POS y que están afectando su calidad de vida.

Condiciones Generales

- a. El beneficio odontológico se concederá una (1) vez cada 3 años.
- b. Los montos establecidos corresponden a dos (2) smmlv para socios de bajo reconocimiento, tres (3) smmlv para socios de medio reconocimiento y cuatro (4) smmlv para socios fundadores y de alto reconocimiento.
- c. Entiéndase como procedimientos odontológicos los mencionados en las exclusiones de cobertura del POS, con excepción de los tratamientos exclusivamente estéticos (Por ejemplo: blanqueamiento dental, diseño de sonrisa, entre otros).

- d. Tendrán prioridad en la asignación de *beneficios odontológicos* los socios Fundadores, de alto reconocimiento y menores de edad. Los socios de medio y bajo reconocimiento deberán acreditar que han tenido ingresos como artista intérprete audiovisual de mínimo seis (6) smmlv durante **los dos últimos años**.

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho.
2. Antigüedad mínima como socio de 24 meses.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
4. Declaración juramentada referente a los ingresos netos de los últimos dos años como artista intérprete audiovisual (únicamente para socios de medio y bajo reconocimiento).
5. Fotocopia de la planilla de la seguridad social del mes vigente.
6. Certificado de afiliación de la EPS
7. RUT de la persona jurídica o natural a quién se va a realizar el pago.
8. Certificado bancario de la persona jurídica o natural a quién se va a realizar el pago.
9. Cuenta de cobro o factura según sea el caso.
10. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

➤ **Subsidio de medicamentos**

Beneficio económico para socios de pleno derecho que requieran de medicamentos que no están cubiertos por el POS.

Condiciones Generales

- a. Está dirigido a socios fundadores, de alto y medio reconocimiento.
- b. El beneficio económico se otorgará una (1) vez al año hasta por (2) smmlv.

c. Si los medicamentos no son adquiridos directamente por la Sociedad, el socio deberá presentar la factura de compra de los mismos en un plazo máximo de quince días hábiles después de ser notificada la aprobación, requisito indispensable para el reembolso del dinero. El no cumplimiento del plazo establecido revocará la aprobación del subsidio otorgado.

Requisitos

1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Formula médica a nombre del socio que incluya nombre comercial del medicamento y cantidades.
4. El socio deberá acreditar que los medicamentos no están cubiertos por el POS o hacer una declaración juramentada al respecto.

2.2 Hogar Asistido

Beneficio económico para socios fundadores y de alto reconocimiento, adultos mayores, y/o que tengan dificultades de salud y/o habitacionales, que afecten considerablemente su calidad de vida.

Condiciones Generales

- a. Este beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal anual.
- b. Este beneficio es excluyente con el subsidio para no pensionado.

Requisitos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificación médica reciente.
3. Que la vivienda no cuente con adecuadas condiciones habitacionales y/o que el solicitante requiera cuidado permanente.
4. No tener personas a cargo.

5. Débil red de apoyo o carencia de ella.
6. Declaración juramentada que contenga la siguiente información:
 - 6.1. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 6.2. Patrimonio.
 - 6.3. Fuentes de ingreso para sus gastos personales y familiares.
7. Visita domiciliaria.
8. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

2. FORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

Este programa reconoce la importancia de la constante preparación que deben tener los socios como artistas intérpretes audiovisuales.

Por ello se ofrecerá dos modalidades de formación:

a. Cursos

ACTORES S.C.G ofrecerá cursos de formación en diversas áreas de interés para el artista intérprete audiovisual con tarifas preferenciales.

2.1. Subsidio educativo

Beneficio económico para los socios de pleno derecho interesados en participar en procesos de formación complementarios como artista intérprete audiovisual.

- d. Se otorgará por una única vez al año hasta por el 80% del valor del curso sin que exceda un (1) smmlv que será pagado directamente a la persona jurídica prestadora del servicio.
- e. Este proyecto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal anual.
- f. El beneficio se desembolsará una vez el socio haya pagado el 20% del valor del curso, previa presentación del comprobante de pago.
- g. El socio debe informar por escrito a ACTORES S.C.G si el curso no se lleva a cabo, si dicha situación se presenta el socio podrá acceder nuevamente a este beneficio una vez se haya hecho el reembolso.

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho con una antigüedad mínima de 12 meses.
2. Haber asistido presencialmente o a través de un poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.
3. Formato de solicitud de asistencia debidamente diligenciado y firmado.
4. Factura o documento equivalente emitida por la entidad prestadora del servicio, a nombre de Actores S.C.G. que incluya nombre del socio y valor a pagar.
5. RUT de la persona jurídica.
6. Certificado de cuenta bancaria de la persona jurídica.
7. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

2.2. Subsidio Universitario

Beneficio económico para los socios de pleno derecho que cursen estudios de pregrado o postgrado en arte dramático.

Condiciones Generales

- a. Se otorgará a partir de junio de 2017.
- b. Los socios deben estar inscritos a una institución de educación superior acreditada por el Ministerio de Educación.
- c. Se otorgará por una única vez al año hasta por el 80% del valor del semestre sin que exceda los (4) smmlv que serán pagados directamente a la entidad educativa.
- d. Certificado del promedio de notas del último semestre cursado (superior a 3.5).
- e. Para el desembolso del beneficio el socio deberá consignar a ACTORES S.C.G. la diferencia del valor de la matrícula máximo 3 días hábiles previos al vencimiento del pago correspondiente.
- f. El no cumplimiento del plazo establecido revocará la aprobación del subsidio otorgado.

g. Este beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal anual.

h. Este subsidio es excluyente con el subsidio educativo.

Requisitos:

1. Ser socio de pleno derecho con 12 meses de antigüedad.
2. Formato de solicitud de asistencia debidamente diligenciado y firmado.
3. Haber asistido presencialmente o a través de un poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.
4. Factura o documento equivalente emitida por la institución educativa, a nombre del solicitante que incluya nombre del socio y valor a pagar.
5. RUT de la institución educativa.
6. Certificar la inscripción a la institución educativa.
7. Copia de la consignación o transferencia electrónica de la diferencia del valor de la matrícula.
8. Cualquier otro documento que el Comité Asistencial o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

3. RELACIONES INSTITUCIONALES

3.1. . Actores en Red

El objetivo fundamental es realizar alianzas con instituciones del ámbito estatal, privado, local y comunitario, entre otras, para mejorar la calidad de vida de los socios y sus familias.

3.2. Convenios

El Comité Asistencial, podrá asignar una partida presupuestal para el establecimiento o continuidad de convenios o el desarrollo de actividades que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y/o sus familias.

3.2.1. Convenio Compensar

Afiliar como **usuarios vinculados** a los socios de **ACTORES S.C.G.**, y su grupo familiar en las condiciones de ley, a los servicios de turismo, recreación, capacitación que ofrece Compensar con tarifa categoría C.

Condiciones generales:

- a. Tendrán prioridad en la inscripción a los servicios de Compensar los socios fundadores.
- b. El socio podrá vincular como beneficiario a su grupo familiar (padres, hijos menores de 18 años y compañero permanente).
- c. Los socios podrán acceder a todos los servicios que habitualmente ofrece la caja de compensación excepto a créditos, subsidio monetario, subsidio familiar.
- b. Quienes quieran acceder a los servicios que ofrece Compensar como caja de compensación deberán afiliarse de manera independiente y por su propia cuenta.
- c. Los socios podrán acceder a los servicios fuera de Bogotá a través del convenio cajas sin fronteras.
- d. ACTORES S.C.G. asumirá el costo mensual para que los socios y sus beneficiarios se encuentren activos en el convenio y los socios asumirán los costos de los servicios que utilicen teniendo en cuenta las tarifas y requisitos establecidos por Compensar.
- e. Las afiliaciones se harán efectivas a partir del 1º de enero del año siguiente con un cupo máximo de 150 personas.

Requisitos

1. Ser socio de pleno derecho y manifestar su interés por escrito para continuar o afiliarse al convenio entre el 1º de noviembre y el 15 de diciembre de cada año.

Servicios prestados por los socios o por terceros

Pensando en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros socios y en la búsqueda de espacios de recreación, cultura, deporte, promoción y prevención de salud, entre otros, se establecerán convenios o se promocionarán servicios prestados por los socios o por terceros, con la posibilidad de acceder a atención preferencial o beneficio económico para el socio y/o su grupo familiar. Estos serán publicados en la página web.

Las ofertas para el establecimiento de convenios o promoción de servicios prestados por socios o terceros, deberán ser presentadas para su estudio y aprobación en el Comité Asistencial, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Portafolio de servicios.
2. Datos de contacto.
3. Tarifas al público y tarifas para la Sociedad.
4. Rut de persona natural y/o jurídica
5. Certificado de existencia y representación legal, cuando sea el caso.

NO podrán hacer parte de nuestro portafolio, los siguientes servicios:

1. Finanzas personales e inversiones.
2. Actividades relacionadas con juegos de azar.
3. Servicios de estética, cosmetología y/o cirugía plástica estética.
4. Modelos de negocio de multinivel.
5. Cualquier otro que pueda poner en riesgo la integridad del socio.

El presente PGA es revisado y aprobado por el Comité Asistencial el día 19 de diciembre de 2016, y ratificado por el Consejo Directivo en sesión del 20 de diciembre de 2016.